



# BOLETIN MUNICIPAL

**Libertador San Martín, abril de 2019, Edición N° 159**

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas, Resoluciones y Decretos emanadas del Gobierno Municipal. Dictadas del 1° al 29 de marzo de 2019

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente: Raúl J. Casali; Secretaria: Andrea V. Hartmann

## RESOLUCIONES

### RESOLUCION N° 068/19 D.E. (08.03.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00226.19 – Vía de Excepción N° 04/2019 iniciado por el Área de Deportes, con el objeto de solicitar la contratación del servicio de arbitraje en la 1° Copa Challenger 2019 y

CONSIDERANDO

Que el Área de Deportes, a foja N° 1 solicita la contratación del servicio de arbitraje para la 1° Copa Challenger 2019, a través de la Solicitud de Pedido N° 463, la cual se lleva a cabo en el Centro Recreativo Municipal, de la localidad de Libertador San Martín.

Que a foja N° 2, obra el presupuesto del Sr. Vilotta Gustavo Adrián, C.U.I.T. N° 20-21427773-6, con domicilio en H. Irigoyen 497, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, correspondiente al servicio de arbitraje para la 1° Copa Challenger 2019, por la suma total de pesos cuarenta mil (\$ 40.000,00).

Que el Área de Deportes a foja N° 3 y 4, informa que el Sr. Vilotta Gustavo Adrián, presenta carnet de la escuela de árbitros de la liga Paranaense de Fútbol, lo cual lo habilita para realizar este tipo de servicio, y a además tiene una trayectoria dentro del ámbito deportivo, para la cual se adjunta la información correspondiente, la cual obra a fojas N° 5 y 6.

Que a foja N° 10 obra el informe del Área de Suministros, a través del cual indica que el Sr. Vilotta Gustavo Adrián es un proveedor de este Municipio, y ha brindado sus servicios en diferentes eventos llevados a cabo por este Municipio expresando a su vez que no se registran proveedores que ofrezcan este tipo de servicios con domicilio en la localidad de Libertador San Martín.

Que el Área de Deportes a foja N° 8, expresa que es necesario y razonable contratar el servicio de un árbitro de otra localidad a fin de mantener la ética deportiva y evitar cualquier tipo de diferencias dentro de cada evento organizado por este Municipio.

Que de acuerdo con lo previsto para estos casos en el Artículo 142°, recaudo 4, inciso "b" del Decreto N° 795/96 MEOSP y en el Artículo 159°, inciso "c", de la Ley 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, se considera razonable efectuar la Contratación Directa por Vía de Excepción.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Autorízase la contratación por Vía de Excepción del servicio de arbitraje en la 1° Copa Challenger 2019, al proveedor Vilotta Gustavo Adrián, C.U.I.T. N° 20-21427773-6, con domicilio en H. Irigoyen 497, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre

Ríos, por la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000,00).

Artículo 2°: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación: Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 2, Categoría Programática 16.00.00, Partida del Gasto 3.4.9.03388.0002.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

### RESOLUCION N° 069/19 D.E. (11.03.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00079.19 por la adquisición de luminarias Led – Obra Pública N° 28.76.00 - Alumbrado Público, Calles, Pasajes y Caminos, mediante Licitación Pública N° 03/2019 y

CONSIDERANDO

Que en fecha 19.02.2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma General Lighting Systems S.A., C.U.I.T. N° 30-67992375-3, con domicilio en Media 3636, piso 6, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, la firma Connexio S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71514583-5, con domicilio en la Paz 641, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la firma Mozzoni Porta Argelec Sociedad Anónima, C.U.I.T. N° 30-52032927-3, con domicilio en Eva Perón 4242, de la ciudad de Rosario Norte, provincia de Santa Fe, y la firma Strand Sociedad Anónima, C.U.I.T. N° 30-60707312-7, con domicilio en Pavón 2957, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires.

Que a foja N° 268 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de analizar las propuestas recibidas sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el precio del producto ofrecido y el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en pliego, indicando a su vez que el recambio de luminarias de la localidad se realizó por la línea RS 160 marca Strand, y resulta conveniente mantener la identidad al diseño y estética de unificación, otorgando a su vez uniformidad a la hora de contar con repuestos de las mismas.

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos en su informe a foja N° 266, solicita a la firma Strand S.A., aumentar las cantidades solicitadas, aplicando el Artículo 15° del Pliego General de Bases y Condiciones, por la cantidad de doce luminarias en el ítem N° 1, y por una luminaria, en el ítem N° 2.

Que a foja N° 267 obra nota de la firma Strand S.A., donde acepta el aumento por la cantidad de doce (12) luminarias en el ítem N° 1, y por una (1) luminaria, en el ítem N° 2, más las solicitadas en pliego, manteniendo el valor y las condiciones de entrega.

Que a foja N° 269 obra informe del Área de Suministros, sugiriendo adjudicar de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que a través de la Licitación Privada N° 11/2018, la Licitación Privada N° 25/2018, y la Licitación Privada N° 35/2018, se adquirió luminarias a la firma Strand S.A., con las características y diseño solicitado en la presente Licitación, a fin de mantener la uniformidad de estética en los espacios públicos de la localidad. Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Pública N° 03/2019 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con los valores de mercado.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Adjudicase el ítem Nº 1 y Nº 2, correspondiente a la Licitación Privada Nº 03/2018, a la firma Strand S.A., 30-60707312-7, con domicilio en Pavón 2957, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, por la suma total de pesos setecientos trece mil ciento noventa y ocho (\$ 713.198,00).

Artículo 2º: Autorízase el aumento en la cantidad adjudicada por veintidós (22) unidades luminarias en el ítem Nº 1, por el precio total de pesos ciento sesenta y dos mil quinientos catorce (\$ 162.514,00), y por una (1) luminarias en el ítem Nº 2, por el precio total de pesos trece mil quinientos ochenta y dos (\$ 13.582,00), aplicando el Artículo 15º del Pliego General de Bases y Condiciones, y autorizando Contaduría Municipal a liberar el pago a la firma Strand S.A., a través de gasto aprobado una vez emitido el certificado de recepción, imputando el gasto a la Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 28.76.00.

Artículo 3º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 4º: Desestímese las propuestas presentadas por la firma General Lighting Systems S.A., C.U.I.T. Nº 30-67992375-3, con domicilio en Media 3636, piso 6, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, la firma Connexio S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71514583-5, con domicilio en la Paz 641, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, y la firma Mozzoni Porta Argelec Sociedad Anónima, C.U.I.T. Nº 30-52032927-3, con domicilio en Eva Perón 4242, de la ciudad de Rosario Norte, provincia de Santa Fe.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 28.76.00, Partida del Gasto 2.9.3.04131.9999.

Artículo 6º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos Nº 198, obrante a foja Nº 4 y el monto adjudicado, en el Artículo 1º y 2º, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática Nº 28.76.00.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION Nº 070/19 D.E. (11.03.2019)**

VISTO

La solicitud por la Cooperativa de Trabajo Pancho Ramírez S.R.L. que se dé la baja definitiva de la actividad comercial que tenía registrada en la Oficina de Rentas Municipales, Registro Nº 1174, del Expediente Nº 1.16.04.00889.15, y

CONSIDERANDO

Que siendo que pide la baja fuera de término, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos a este fin en el Código Tributario Municipal, Parte Especial, Título II, Artículo 21º, Inciso a), presentando una Declaración Jurada ante la Policía con los testigos correspondientes y formalizado un Convenio de Pago por los períodos adeudados que registra y la multa por incumplimiento a los deberes formales.

Que corresponde por lo tanto otorgar la baja solicitada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo el rubro "Construcción" como Actividad Principal, de la Cooperativa de Trabajo Pancho Ramírez S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71226015-3, en el domicilio legal en calle Dr. José Scelzi Nº 321, de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, que tenía registrada en la Oficina de Rentas Municipales, Registro Nº 1280, retroactivo al 31 de junio de 2016.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION Nº 071/19 D.E. (12.03.2019)**

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00198.19 iniciado con el objeto de contratar la adquisición de arena gruesa, para el mantenimiento de calles y caminos urbanos, por medio de Concurso de Precios Nº 07/2019, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 01.03.2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondieron como oferentes la firma Arenera Toma Nueva S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71015676-6, con domicilio en Camino Costero s/n de la Ciudad de Paraná, Entre Ríos, y la firma Lederhos Oscar Alberto, C.U.I.T. Nº 20-28041511-2, con domicilio La Rioja y Doctor López de la Ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos.

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos, en su informe obrante a folio Nº 54, mediante el cual informa que las propuestas recibidas cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en pliego, y sugiere adjudicar el presente Concurso a la firma Lederhos Oscar Alberto por presenta la oferta más económica.

Que a folio Nº 55, obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial establecido en el Artículo 3º del Pliego de Condiciones Particulares.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de 200 metros cúbicos de arena gruesa, correspondiente al Concurso de Precios Nº 07/2019, a la firma Lederhos Oscar Alberto, C.U.I.T. Nº 20-28041511-2, con domicilio La Rioja y Doctor López de la Ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos noventa y cuatro mil trescientos ochenta (\$ 94.380,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Desestímese la propuesta presentada por la firma Arenera Toma Nueva S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71015676-6, con domicilio en Camino Costero s/n de la Ciudad de Paraná, Entre Ríos.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 20.01.00, Partida del Gasto 2.8.4.00316.0001.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos Nº 1- 333, obrante a foja Nº 3, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 20.01.00.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION Nº 072/19 D.E. (13.03.2019)**

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00235.19 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 479 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la adquisición de pintura, para el mantenimiento de parques y paseos.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley Nº 10.027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ochenta y cinco mil doscientos cincuenta (\$ 85.250,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el Nº 08/2019.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios Nº 08/2019 destinada a la adquisición de pintura, para el mantenimiento de parques y paseos.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios Nº 08/2019, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2019.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION Nº 073/19 D.E. (13.03.2019)**

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00234.19 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 442 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la adquisición de medidores y cajas para medidor de agua potable, para la Obra Pública Nº 30.75.00 – Ampliación Red y Planta Tratamiento Agua Corriente.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley Nº 10.027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos setenta y seis mil ochocientos (\$ 76.800,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el Nº 09/2019.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios Nº 09/2019 destinada a la adquisición de medidores y cajas para medidor de agua potable, para la Obra Pública Nº 30.75.00 – Ampliación Red y Planta Tratamiento Agua Corriente.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios Nº 09/2019, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2019.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION Nº 074/19 D.E. (13.03.2019)**

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00237.19 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 476 de la Dirección de Desarrollo Social, es necesario autorizar la provisión de materiales para construcción, para la Obra Pública Nº 22.53.51, Centro Integrador Comunitario.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley Nº 10.027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cuatrocientos cuarenta mil (\$ 488.700,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el Nº 07/2019.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada Nº 07/2019 para la adquisición de de materiales para construcción,

para la Obra Pública Nº 22.53.51, Centro Integrador Comunitario.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada Nº 07/2019, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2019.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION Nº 075/19 D.E. (13.03.2019)**

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00236.19 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 443 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de concreto y emulsión asfáltica, para la Obra Pública Nº 32.77.76 y el mantenimiento de calles y caminos urbanos.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley Nº 10027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil (\$ 1.448.000,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública, la cual llevará el Nº 08/2019.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Pública Nº 08/2019 de este Municipio, destinada a la adquisición de concreto y emulsión asfáltica, para la Obra Pública Nº 32.77.76 y el mantenimiento de calles y caminos urbanos.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Pública Nº 08/2019, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 4º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2019.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION Nº 076/19 D.E. (13.03.2019)**

VISTO

La Licitación Pública Nº 08/2019, destinada a la adquisición de concreto y emulsión asfáltica, para la Obra Pública Nº 32.77.76 y el mantenimiento de calles y caminos urbanos, y

CONSIDERANDO

Que se solicitó a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública Nº 08/2019, por tres días hábiles.

Que la publicación en la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de las Licitaciones mencionadas, representa el importe total de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00).

Que corresponde abonar la suma de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00), a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Abónese a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública Nº 08/2019, por tres días hábiles, por el importe total de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el cual se efectuará a través de depósito/transferencia bancaria en el Banco Entre Ríos, Sucursal 1, Cuenta corriente Nº 621155/2, C.U.I.T. Nº 30-99921693-1, Nº 935/1, CBU

3860001001000062115529.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 01.00.00, Partida del Gasto 3.5.3.02395.9999.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION Nº 077/19 D.E. (14.03.2019)**

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00167.19 por la adquisición de veinte mil (20.000) litros de combustible Diésel Grado III 10 PPM, destinado al parque automotor y vial de este Municipio, mediante Licitación Pública Nº 05/2019 y

CONSIDERANDO

Que en fecha 12.03.2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma Resnitzky S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-69048922-4 con domicilio en Urquiza 555 de la ciudad de María Grande, provincia de Entre Ríos.

Que a foja Nº 48 la Dirección de Obras y Servicios Públicos informa que la única propuesta recibida cumple con las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares, y sugiere adjudicar la licitación de referencia tomando en cuenta el precio del producto ofrecido, a la firma Resnitzky S.R.L.

Que a foja Nº 49 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la Licitación Pública Nº 05/2019 de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra en el presupuesto oficial.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la Licitación Pública Nº 05/2019, correspondiente a la provisión de veinte mil (20.000) litros de Gasoil Shell Grado III, V-Power Diesel, correspondiente a la Licitación Pública Nº 05/2019, a la firma Resnitzky S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-69048922-4 con domicilio en Urquiza 555 de la ciudad de María Grande, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ochocientos setenta y nueve mil ochocientos (\$ 879.800,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 16/17/19/20/22/32.00/01/06/77.00/79, Partida del Gasto 2.5.6.00793.9999.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos Nº 318, obrante a foja Nº 2 y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 16/17/19/20/22/32.00/01/06/77.00/79.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION Nº 078/19 D.E. (15.03.2019)**

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.01181.18 por el cual se tramita la adquisición de materiales para construcción, para la Obra Pública 22.54.53 – Edificio Biblioteca Popular, mediante Concurso de Precios Nº 25/2018 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 349-18 de fecha 26/12/2018 el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la provisión de los ítems Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8, del Rubro 1, correspondiente al Concurso de Precios Nº 25/2018, a la firma

Sociedad Comercial Eléctrica S.A., C.U.I.T. Nº 33-65689604-9 con domicilio en Gualeguaychú 657 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de por la suma total de pesos veintisiete mil ochocientos setenta y dos con ochenta centavos (\$ 27.872,80).

Que a fojas Nº 164 el Área de Suministros informa que la firma Sociedad Comercial Eléctrica S.A., no ha cumplido con el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la Concurso de Precios Nº 25/2018 y el Artículo 90º del Decreto 795/96 MEOSP (ampliación de la garantía hasta el 5% del monto adjudicado a los 10 días de notificado), dado que no se efectuó la ampliación correspondiente dentro del plazo contractual.

Que por el incumplimiento del Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones, la firma Sociedad Comercial Eléctrica S.A., se hace pasible de la penalidad prevista en el Artículo 90º Inciso "b"; del Decreto 795/96 MEOSP, pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta por pesos doscientos treinta y uno (\$ 231,00), según Comprobante Nº 009-00000008689, obrante a foja Nº 53.

Que corresponde autorizar a Contaduría Municipal a retener el importe correspondiente al Fondo de Garantía de Oferta, por pesos doscientos treinta y uno (\$231,00) depositado por la firma Sociedad Comercial Eléctrica S.A., ingresándolo a la Cuenta Nº 1290209 Ingresos Varios del Cálculo de Recursos vigente.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Aplíquese a la firma Sociedad Comercial Eléctrica S.A., C.U.I.T. Nº 33-65689604-9 con domicilio en Gualeguaychú 657 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la penalidad prevista en el Decreto Nº 795/96 MEOSP Artículo 90º, Inciso "b", Pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta para el Concurso de Precios Nº 25/2018, por no haber ampliado la garantía al 5% dentro del plazo contractual, que representa la suma total de pesos doscientos treinta y uno (\$ 231,00).

Artículo 2º: Autorízase a Contaduría Municipal a ingresar en Tesorería Municipal en la cuenta Nº 1290209 "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos la suma de pesos doscientos treinta y uno (\$ 231,00), constituido en beneficio del Municipio en concepto de depósito de garantía de oferta, según Comprobante Nº 009-00000008689, del Cálculo de Recursos del Ejercicio Vigente.

Artículo 3º: Notifíquese a la firma Sociedad Comercial Eléctrica S.A., que no ha cumplido con el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la Concurso de Precios Nº 25/2018 y el Artículo 90º del Decreto 795/96 MEOSP (ampliación de la garantía hasta el 5% del monto adjudicado a los 10 días de notificado), dado que no se efectuó la ampliación correspondiente dentro del plazo contractual.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION Nº 079/19 D.E. (18.03.2019)**

VISTO

El Expediente Nº 1.17.04.00142.19 iniciado por Denis Martín Walser con el objeto de solicitar apoyo para el desarrollo de la actividad automovilística de la Categoría de Karting's, y

CONSIDERANDO

Que a foja Nº 1 solicita una ayuda económica para poder solventar los gastos que genera el Deporte Automovilístico, de la Categoría de Karting's, representando a nuestra localidad, la cual llevan a cabo en el Club de Volantes Entrerrianos en el Autódromo de Paraná "Río Karting Paraná".

Que en cada una de las distintas presentaciones de la competencia a las que asistió pudo dar todo su esfuerzo y entusiasmo para poder tener buenos resultados y representar a la localidad, logrando un éxito en el año 2018 con el logro de ingresar dos de los karting's del equipo entre los diez mejores de la categoría.

Que los gastos incluyen costos de inscripción, traslados, combustible, mantenimiento del motor y chasis, cubiertas y demás gastos que surjan.

Que a foja Nº 4 obra informe de la Dirección Contable Municipal

donde manifiesta que existe partida presupuestaria disponible para atender lo solicitado.

Que el Área de Deportes Municipal, a foja Nº 5, sugiere el otorgamiento del apoyo económico solicitado.

Que es importante al interés general estimular la participación de los vecinos en los eventos deportivos de la zona y alrededores, en las diversas disciplinas que tiene el deporte.

Que por lo tanto resulta razonable otorgar una ayuda económica para solventar parte de los gastos que genera el deporte automovilístico, de la Categoría de Karting's.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Otórgase al Sr. Denis Martín Walser, D.N.I. Nº 33.927.475, con domicilio en Sargento Cabral Nº 67 de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por la suma de pesos siete mil quinientos (\$ 7.500,-), para cubrir parte de los gastos que demande el Deporte Automovilístico, de la Categoría de Karting's, a fin de participar en los campeonatos que lleve a cabo el Club de Volantes Entrerrianos que se desarrolla en el Autódromo de Paraná "Río Karting Paraná".

Artículo 2º: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 16.00.00; Imputación del Gasto 5.1.7.3., Asistencia a Deportistas locales; Fuente de Financiamiento 131 – De origen Municipal.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION Nº 080/19 D.E. (18.03.2019)**

VISTO

El Expediente Nº 1.15.04.00176.19 iniciado por el Presidente del Club Recreativo Libertador con el objeto de solicitar subsidio, y

**CONSIDERANDO**

Que a folio Nº 1 de dicho Expediente la Comisión Directiva solicita una ayuda económica para bienes de capital que incluyen infraestructura e insumos deportivos, como ser conos, pelotas, redes, entre otros.

Que se adjunta a foja Nº 2 copia del Acta Nº 90 por la cual se designan las autoridades de la Comisión Directiva del Club Recreativo Libertador.

Que el Club Recreativo Libertador realiza una importante labor deportiva y recreativa que integra a distintas familias de la localidad y alrededores, en sus diversas categorías y disciplinas. Que a foja Nº 4 el Contador Municipal informa la Partida presupuestaria en la cual imputar el subsidio.

Que se considera razonable otorgar una ayuda para cubrir parcialmente los gastos que demande la adquisición de insumos deportivos necesarios para las disciplinas que allí se practican como así también mejoras que resulten necesarias en la infraestructura de las instalaciones del Club.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Otórguese al Club Recreativo Libertador de nuestra localidad, la cantidad de pesos quince mil (\$ 15.000,-), en concepto de subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, para cubrir parte de los gastos de adquisición de insumos deportivos como así también mejoras que resulten necesarias en la infraestructura de las instalaciones del Club, durante el año 2019.

Artículo 2º: El subsidio establecido en el Artículo 1º se entregará al Tesorero del Club, Sr. Germán Pablo Sánchez, D.N.I. Nº 23.859.479, con domicilio en calle C. Morales Nº 210 de Libertador San Martín, quien también será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 16.00.00; Recreación y Deportes; Imputación del Gasto 5.2.4.4., Asistencia Económica Instituciones Deportivas Club Recreativo Libertador; Fuente de Financiamiento 131 – De Origen Municipal.

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION Nº 081/19 D.E. (18.03.2019)**

VISTO

El Expediente Nº 1.15.04.01126.18 iniciado por el Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales con el objeto de solicitar un subsidio no reintegrable para afrontar costos de funcionamiento del Centro y Asociación Legal, y

**CONSIDERANDO**

Que en foja Nº 1, la Comisión Directiva del Centro solicita una ayuda económica para ser destinado a la segunda etapa de mobiliario de la cocina contigua al Salón de eventos del Centro de Jubilados, cuya capacidad de uso para eventos es de hasta 200 personas.

Que el Centro beneficia aproximadamente a 1.200 jubilados de nuestra localidad, entre socios, adherentes y visitas ocasionales de otras localidades.

Que por la envergadura de éstos costos y los escasos aportes de parte de sus asociados jubilados, les es imposible afrontar los gastos totales que demanda el equipamiento con recursos propios del Centro, y a la vez afrontar los costos de funcionamiento del mismo y de la Asociación Legal correspondiente.

Que el Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Libertador San Martín realiza una importante labor de integración de los jubilados y pensionados de la localidad y alrededor, y este salón es un lugar de recreación y encuentro de los mismos ayudando a su salud física y emocional.

Que a foja Nº 4 obra informe del Contador Municipal en el cual manifiesta que existe Partida de Transferencias en el Presupuesto actual vigente para atender parcialmente lo solicitado.

Que se considera razonable otorgar una ayuda para cubrir parte de los gastos de adquisición de mobiliario para la cocina contigua al Salón de Eventos.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Otórgase al Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Libertador San Martín, con domicilio en calle Pasteur Nº 596 de Libertador San Martín, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición de cuentas, por un valor de pesos diez mil (\$ 10.000,-) destinado a cubrir parte de los gastos que demanden la adquisición de mobiliario necesarios para el funcionamiento de la cocina contigua al Salón de Eventos, recreación, actividades culturales y sociales.

Artículo 2º: El subsidio establecido en el Artículo 1º se entregará al Tesorero del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales de Libertador San Martín, Sr. Mario Armin Krumm, D.N.I. Nº 5.884.001, quien también será responsable de la correspondiente rendición de cuentas, con documentación que cumpla con las disposiciones impositivas vigentes.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 19.05.00 – Asistencia Social a la Comunidad; Partida del Gasto 5.4.3.1; Asistencia Financiera Centro de Jubilados de Libertador San Martín para financiar Gastos de Capital; Fuente Financiamiento 110 – Del Tesoro Municipal.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION Nº 082/19 D.E. (19.03.2019)**

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00266.19 y

**CONSIDERANDO**

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Provisión Nº 567 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la mano de obra y provisión de materiales, para la Obra Pública Nº 32.84.00 – Remodelación Calle 9 de Julio.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 15º de la Ley Nº 10027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos

de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cinco millones (\$ 5.000.000,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública.

Que dada la urgencia del presente pedido es necesario reducir el tiempo de su difusión y propaganda del llamado a Licitación, como lo establece el Artículo 13° del Decreto N° 795/96 MEOSP. Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública, la cual llevará el N° 09/2019.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Autorízase el llamado a la Licitación Pública N° 09/2019 de este Municipio, destinada a la contratación de la mano de obra y provisión de materiales, para la Obra Pública N° 32.84.00 – Remodelación Calle 9 de Julio.

Artículo 2°: Redúzcase los plazos de su difusión y propaganda, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 13° del Decreto N° 795/96 MEOSP.

Artículo 3°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Pública N° 09/2019, el cual consta de 16 y 19 artículos, respectivamente, y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 4°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2019.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION N° 083/19 D.E. (19.03.2019)**

VISTO

La Licitación Pública N° 09/2019, destinada a contratar la mano de obra y provisión de materiales, para la Obra Pública N° 32.84.00 – Remodelación Calle 9 de Julio, y

CONSIDERANDO

Que se solicitó a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 09/2019, por tres días hábiles.

Que la publicación en la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de las Licitaciones mencionadas, representa el importe total de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00).

Que corresponde abonar la suma de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00), a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Abónese a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 09/2019, por tres días hábiles, por el importe total de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00).

Artículo 2°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el cual se efectuará a través de depósito/transferencia bancaria en el Banco Entre Ríos, Sucursal 1, Cuenta corriente N° 621155/2, C.U.I.T. N° 30-99921693-1, N° 935/1, CBU 3860001001000062115529.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 01.00.00, Partida del Gasto 3.5.3.02395.9999.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION N° 084/19 D.E. (19.03.2019)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00330.19 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 441 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la adquisición de quinientos metros cúbicos (500 m<sup>3</sup>) de brosa (suelo calcáreo), para el mantenimiento de calles y caminos urbanos y rurales.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley N° 10.027

y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ochenta y siete mil quinientos (\$ 87.500,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 10/2019.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 10/2019 destinada a la adquisición de quinientos metros cúbicos (500 m<sup>3</sup>) de brosa (suelo calcáreo), para el mantenimiento de calles y caminos urbanos y rurales.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 10/2019, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2019.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION N° 085/19 D.E. (19.03.2019)**

*Otorgando subsidio de interés social*

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION N° 086/19 D.E. (19.03.2019)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00110.19, con referencia Descuento a Jubilados en la Tasa General Inmobiliaria, Decreto N° 782-07, Partida N° 116.546, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 017- 96 se otorga el beneficio de descuento en la Tasa General Inmobiliaria al Sr. Antonio Gaier, para la Partida N° 72.067, Registro N° 997, y por Decreto N° 782-07 de fecha 05.12.2007, éste beneficio se transfiere a la Partida N° 116.526, Registro N° 1626, dado que se produjo una subdivisión de inmueble y el inmueble del beneficiario tenía un nuevo número de partida catastral.

Que en éste caso en particular el titular y su cónyuge, han fallecido, por lo que corresponde otorgar la baja del beneficio de descuento en la Tasa General Inmobiliaria previsto en el Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, Artículo 2°.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Autorízase la baja del beneficio de descuento en la Tasa General Inmobiliaria, otorgado al Sr. Antonio Gaier, mediante Decreto N° 782-07 de fecha 05.12.2007, Partida N° 116.526, Registro N° 1626.

Artículo 2°: Notifíquese al Área de Rentas para la toma de razón, y al Área de Catastro, con copia a la Partida Inmobiliaria N° 116.526.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION N° 087/19 D.E. (19.03.2019)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00113.19, con referencia Descuento a Jubilados en la Tasa General Inmobiliaria, Resolución N° 121-04, Partida N° 102.929, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 121-04 de fecha 14.10.2004, se otorga el beneficio de descuento en la Tasa General Inmobiliaria al Sr. Alfredo Antonio Zapata, para la Partida N° 102.929, Registro N° 1113, a partir del 4° Trimestre de 2004.

Que en éste caso en particular el titular y su cónyuge, han fallecido, por lo que corresponde otorgar la baja del beneficio de descuento en la Tasa General Inmobiliaria previsto en el Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, Artículo 2°.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Autorízase la baja del beneficio de descuento en la Tasa General Inmobiliaria, otorgado al Sr. Alfredo Antonio Zapata, mediante Resolución N° 121-04 de fecha 14.10.2004, Partida N° 102.929, Registro N° 1113.

Artículo 2°: Notifíquese al Área de Rentas para la toma de razón, y al Área de Catastro, con copia a la Partida Inmobiliaria N° 102.929.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION N° 088/19 D.E. (19.03.2019)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00093.19, con referencia Descuento a Jubilados en la Tasa General Inmobiliaria, Resolución N° 017-96, Partida N° 104.574, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 017-96 de fecha 29.02.1996, se otorga el beneficio de descuento en la Tasa General Inmobiliaria a la Sra. Mabel Cairus de Roscher, para la Partida N° 104.574, Registro N° 345.

Que en éste caso en particular la titular ha fallecido, por lo que corresponde otorgar la baja del beneficio de descuento en la Tasa General Inmobiliaria previsto en el Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, Artículo 2°.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la baja del beneficio de descuento en la Tasa General Inmobiliaria, otorgado a la Sra. Mabel Cairus de Roscher, mediante Resolución N° 017-96 de fecha 29.02.1996, Partida N° 104.574, Registro N° 345.

Artículo 2°: Notifíquese al Área de Rentas para la toma de razón, y al Área de Catastro, con copia a la Partida Inmobiliaria N° 104.574.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION N° 089/19 D.E. (20.03.2019)**

*Declarando desierto 2° llamado a Licitación Privada N° 04/2019 por ausencia de ofertas en el Acto de Apertura*

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION N° 090/19 D.E. (21.03.2019)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00329.19 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 570 de la Dirección de Desarrollo Social, es necesario autorizar la provisión de un container marítimo, para la Obra Pública N° 22.52.52, Polideportivo Bicentenario.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley N° 10.027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000,00)

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 08/2019.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 08/2019 para la adquisición de un container marítimo, para la Obra Pública N° 22.52.52, Polideportivo Bicentenario.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 08/2019, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2019.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION N° 091/19 D.E. (21.03.2019)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00196.19 por el cual se tramita la mano de obra para la reforma en el Edificio Municipal de la ciudad de Libertador San Martín, ubicado en calles Sarmiento y Buenos Aires, Obra Pública N° 27.51.00, Palacio Municipal, mediante Licitación Pública N° 07/2019 y

CONSIDERANDO

Que en fecha 19.03.2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma Jabłoński Christian Gerardo, C.U.I.T. N° 20-20646333-4 con domicilio en calle Piedras N° 33 de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 154 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual indica que la única propuesta recibida cumple con las condiciones solicitadas en pliego y sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma Jabłoński Christian Gerardo.

Que a foja N° 155 obra informe del Área de Suministros, sugiriendo adjudicar de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Pública N° 07/2019 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial de la presente Licitación.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 07/2019, a la firma Jabłoński Christian Gerardo, C.U.I.T. N° 20-20646333-4 con domicilio en calle Piedras N° 33 de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos novecientos mil (\$ 900.000,00).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 27.51.00.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Legales para la confección y firma del Contrato de Obra, correspondiente a la firma adjudicada, Jabłoński Christian Gerardo, C.U.I.T. N° 20-20646333-4 con domicilio en calle Piedras N° 33 de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5° del Pliego de Condiciones Particulares.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION N° 092/19 D.E. (22.03.2019)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00091.19, con referencia Descuento a Jubilados en la Tasa General Inmobiliaria, Resolución N° 017-96, Partida N° 72.314, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 017-96 de fecha 29.02.1996, se otorga el beneficio de descuento en la Tasa General Inmobiliaria a la Sra. Noemí Hardy de Neuwerth, para la Partida N° 72.314, Registro N° 416.

Que a Foja N° 4, obra la información de la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos, donde consta que la Partida N° 72.314, Plano de Mensura N° 10.129, Matrícula N° 9614, Año de Inscripción 1991, se encuentra a nombre de Beddur Neuwerth, Ariana Mariel, D.N.I. N° 22.040.164.

Que a Fojas N° 5 y 6, obran notas dirigidas al titular, las que con distintos intentos de entrega en el domicilio los días 18, 19 y 20 de marzo de 2019, a diferentes horas del día, resultaron fallidas.

Que ante lo expuesto corresponde otorgar la baja del beneficio de descuento en la Tasa General Inmobiliaria previsto en el Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, Artículo 2°.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la baja del beneficio de descuento en la Tasa General Inmobiliaria, otorgado mediante Resolución Nº 017-96 de fecha 29.02.1996, Partida Nº 72.314, Registro Nº 416, a nombre de Noemí Hardy de Neuwerth.

Artículo 2º: Notifíquese al Área de Rentas para la toma de razón, y al Área de Catastro, con copia a la Partida Inmobiliaria Nº 72.314.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION Nº 093/19 D.E. (22.03.2019)**

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00101.19, con referencia Descuento a Jubilados en la Tasa General Inmobiliaria, Resolución Nº 017-96, Partida Nº 103.996, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 017-96 de fecha 29.02.1996, se otorga el beneficio de descuento en la Tasa General Inmobiliaria a la Sra. María Juana Young de Vogel, para la Partida Nº 103.996, Registro Nº 894.

Que a Foja Nº 4, obra la información de la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos, donde consta que la Partida Nº 103.996, Plano de Mensura Nº 13.052, Matrícula Nº 86, Año de Inscripción 2016, se encuentra a nombre de Vogel Martínez, Gabriel Eduardo, D.N.I. Nº 37.144.248.

Que a Fojas Nº 5 y 6, obran notas dirigidas al titular, las que con intento de entrega en el domicilio el día 18.03.2019, a la hora 16:00, la persona manifiesta no tener propiedad alguna.

Que ante lo expuesto corresponde otorgar la baja del beneficio de descuento en la Tasa General Inmobiliaria previsto en el Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, Artículo 2º.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la baja del beneficio de descuento en la Tasa General Inmobiliaria, otorgado mediante Resolución Nº 017-96 de fecha 29.02.1996, Partida Nº 103.996, Registro Nº 894, a nombre de Young de Vogel, María Juana.

Artículo 2º: Notifíquese al Área de Rentas para la toma de razón, y al Área de Catastro, con copia a la Partida Inmobiliaria Nº 103.996.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION Nº 094/19 D.E. (22.03.2019)**

VISTO

El Decreto Nº 407, dictado por el M.E.H.F - Poder Ejecutivo de Entre Ríos de fecha 21 de marzo de 2019, por el cual se fijan los montos correspondientes a la Asignación por Ayuda Escolar 2019, y

CONSIDERANDO

Que los montos de esta Asignación Anual por Ayuda Escolar al Personal de la Planta Permanente, Planta Contratada y Planta Transitoria del Municipio de Libertador San Martín que tengan hijos que concurran a establecimientos donde se imparte educación de nivel Preescolar, Primario, Medio y/o Superior, están fijados por la Resolución Nº 063-18 D.E., de fecha 22.03.2018.

Que resulta procedente abonar con los haberes del mes de marzo de 2019, el monto anual correspondiente a la Asignación por Ayuda Escolar Primaria, prevista en el Artículo 12º de la Ley Nº 5.729.

Que por Ley Nacional Nº 27.045, se declara obligatoria la enseñanza inicial, para los niños de 4 años en el Sistema Educativo Nacional, por lo que corresponde incorporarlos como beneficiarios de esta Asignación.

Que es propósito de éste Departamento Ejecutivo reconocer en el presente ejercicio un subsidio por Ayuda Escolar Media y Superior a los agentes de la Administración Pública Municipal, que tengan hijos que concurran a establecimientos donde se imparte educación de nivel medio y/o superior.

Que el Artículo 36º de la Ley Nº 9.891, contempla que el monto de la Asignación por Escolaridad obligatoria se abonará duplicado cuando el hijo a cargo fuere discapacitado o incapacitado y concurra a establecimiento oficial o privado supervisado por autoridad competente, donde se imparta educación común o especial, así como la concurrencia a establecimiento oficial o privado supervisado por autoridad competente en el que se presten servicios de rehabilitación exclusivamente.

Que teniendo en cuenta la función social que cumple esta asignación para las familias con hijos en edad escolar, se considera razonable incrementar el monto establecido por la Resolución Nº 063-18 D.E.M. de fecha 22.03.2018 para el Personal Municipal de Libertador San Martín de acuerdo a la suma fijada por el Decreto Nº 407 del M.E.H.F - Poder Ejecutivo de Entre Ríos de fecha 21.03.2019.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Otórgase por única vez un Suplemento Adicional, en concepto de Asignación por Ayuda Escolar de pesos un mil quinientos veintiuno (\$ 1.521,-) al Personal de la Planta Permanente, Planta Contratada y Planta Transitoria del Municipio de Libertador San Martín, que tengan hijos que concurran a establecimientos donde se imparte educación de Nivel Inicial, Primario, Medio y/o Superior, que tengan derecho a percibir la Asignación por dichos conceptos correspondiente al período lectivo 2019, el que será liquidado conjuntamente con los haberes correspondientes al mes de Marzo de 2019.

Artículo 2º: Dispónese que cuando un hijo con capacidades diferentes concurra a establecimiento oficial o privado, controlado por autoridad competente donde se imparte educación común o especial, o de rehabilitación, el monto de la asignación establecido en el Artículo 1º del presente, se duplicará de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 36º de la Ley Nº 9.891.

Artículo 3º: Impútese el gasto que origine lo dispuesto por la presente Resolución en las partidas previstas para la atención de las Asignaciones Familiares del presupuesto vigente, de cada una de las jurisdicciones.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION Nº 095/19 D.E. (22.03.2019)**

VISTO

La solicitud por el Sr. D'Angelo Darío Emilio Pedro que se dé la baja definitiva de la actividad comercial que tenía registrada en la Oficina de Rentas Municipales, Registro Nº 1062, del Expediente Nº 1.17.04.01141.12, y

CONSIDERANDO

Que siendo que pide la baja fuera de término, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos a este fin en el Código Tributario Municipal, Parte Especial, Título II, Artículo 21º, Inciso a), presentando una Declaración Jurada ante la Policía con los testigos correspondientes y formalizado un Convenio de Pago por los períodos adeudados que registra y la multa por incumplimiento a los deberes formales.

Que corresponde por lo tanto otorgar la baja solicitada.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo el rubro "Venta de ropa" como Actividad Principal, del Sr. D'Angelo Darío Emilio Pedro, D.N.I. Nº 29.505.321, en el domicilio comercial en calle 9 de Julio Nº 57 y domicilio particular en calle Uruguay Nº 650 de Libertador San Martín, que tenía registrada en la Oficina de Rentas Municipales, Registro Nº 1062, retroactivo al 30 de junio de 2014.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION Nº 096/19 D.E. (25.03.2019)**

VISTO

La solicitud del Sr. Gloria García Holguin que se dé la baja



definitiva de la actividad comercial que tenía registrada en la Oficina de Rentas Municipales con la Identificación Municipal N° G-0092, Registro N° 1247, Expediente N° 1.17.04.00216.15, y

**CONSIDERANDO**

Que a foja N° 32 y vuelta obra solicitud de BAJA comercial, con fecha 11.12.2015, registrando deuda de Tasa de Inspección de Higiene, Profilaxis y Seguridad, por los períodos 03, 04, 09, 10 y 12 del año 2015, formalizando un plan de pago a fin de regularizar la situación y poder autorizar la baja, lo cual obra de foja N° 33 a 38.

Que del Área de Rentas se intima la deuda vía Carta Documento N° 31897518, en fecha 12.09.2018, por la suma total de \$ 1.587,03, lo cual no ha sido recepcionado por el contribuyente. Que a foja N° 45 el Área de Rentas informa que la deuda intimada es inferior al valor mínimo establecido para créditos de interés fiscal, de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, Capítulo III – Créditos carentes de interés fiscal, Artículo 56°.

Que no es posible iniciar demanda para el cobro judicial de la deuda en concepto de Tasa de Inspección de Higiene, Profilaxis y Seguridad, dado que el monto liquidado resulta inferior al monto establecido por el Código Tributario Municipal.

Que, por otra parte, el Código Tributario Municipal, Parte General, Capítulo XII – De la Prescripción, Artículo 67°, establece que prescribirán a los cinco (5) años las facultades y poderes del Organismo Fiscal para determinar las obligaciones fiscales, verificar y rectificar las Declaraciones Juradas, exigir el pago y aplicar multas.

Que asimismo, el Sr. Gloria García Holguin cumplió el deber formal de presentar pedido de baja pero no canceló la deuda, la cual encuadra en el crédito carente de interés fiscal a los efectos de su cobro por vía judicial.

Que por lo expuesto, y en cumplimiento a lo nombrado, corresponde ordenar la Baja la actividad comercial, renunciando esta Administración al Derecho de Cobro por parte del obligado. **POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

**Artículo 1º:** Determinese la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo el rubro “Venta por menor de productos alimentarios y bebidas – Despensa” como Actividad Principal, del Sr. Gloria García Holguin, D.N.I. N° 25.648.485, en el domicilio comercial en calle Rivadavia N° 66 de Libertador San Martín, que tenía registrada en la Oficina de Rentas Municipales con la Identificación Municipal N° G-0092, Registro N° 1247, retroactivo al 11 de diciembre de 2015.

**Artículo 2º:** Déjese sin efecto el Derecho de Cobro de la deuda que registra Tasa de Inspección de Higiene, Profilaxis y Seguridad, por los períodos 03, 04, 09, 10 y 12 del año 2015, por encuadrarse en el Artículo 56° del Código Tributario Municipal, Parte Impositiva, Capítulo III Créditos carentes de interés fiscal.

**Artículo 3º:** Comuníquese a la Oficina de Rentas Municipal para que su toma de conocimiento y registrar lo resuelto en el presente instrumento legal.

**Artículo 4º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

**RESOLUCION Nº 097/19 D.E. (25.03.2019)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00234.19 iniciado con el objeto de contratar la adquisición de medidores y cajas para medidor de agua potable, para la Obra Pública N° 30.75.00 – Ampliación Red y Planta Tratamiento Agua Corriente, por medio de Concurso de Precios N° 09/2019, y

**CONSIDERANDO**

Que en fecha 21.03.2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondieron como oferentes la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma Hidroplast S.A., C.U.I.T. N° 30-61272752-6, con domicilio en Francia 3020, de la localidad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. N° 33-50404708-9, con

domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma Kraff Daniel Fabián, C.U.I.T. N° 20-27003873-6 con domicilio en 9 de Julio 226 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos y la firma Nutritotal S.R.L., C.U.I.T. N° 33-70712229-9, con domicilio en Acceso Avellaneda, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos, en su informe obrante a folio N° 98, sugiere adjudicar tomando en cuenta el precio cotizado y el cumplimiento de las características técnicas establecidas en pliego.

Que a folio N° 99, obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial establecido en el Artículo 3° del Pliego de Condiciones Particulares.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

**Artículo 1º:** Adjudicase la provisión del ítem 1, correspondiente al Concurso de Precios N° 09/2019, a la la firma Hidroplast S.A., C.U.I.T. N° 30-61272752-6, con domicilio en Francia 3020, de la localidad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos cuarenta y ocho mil doscientos (\$ 48.200,00).

**Artículo 2º:** Adjudicase la provisión del ítem 2, correspondiente al Concurso de Precios N° 09/2019, a la la firma Kraff Daniel Fabián, C.U.I.T. N° 20-27003873-6 con domicilio en 9 de Julio 226 de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos doce mil cuatrocientos (\$ 12.400,00).

**Artículo 3º:** Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

**Artículo 4º:** Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 30.75.00, Partida del Gasto 2.9.6.04093.0001/0002.

**Artículo 5º:** Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1- 483, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 30.75.00.

**Artículo 6º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

**RESOLUCION Nº 098/19 D.E. (25.03.2019)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00816.16 iniciado en fecha 29.08.2016 por el Área de Sistemas, con referencia Donación de Equipos del Sanatorio Adventista del Plata, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Ordenanza N° 1346 C.D. de fecha 11.11.2016, se acepta la donación ofrecida por el Sanatorio Adventista del Plata de la cantidad de ocho (8) monitores marca CRT LG, cuatro (4) CPU marca AMD Sempron y dos (2) impresoras marca HP Laser Jet 2410, las que pasaron a formar parte del Inventario de Bienes del Municipio de Libertador San Martín.

Que a Foja N° 17 y 18, obra Actuación Administrativa N° 9.18.04.01461.19, en la que el Área de Sistema informa el estado de obsolescencia y falla de algunos equipos informáticos que fueron recibidos en concepto de donación de parte del Sanatorio Adventista del Plata, perteneciente a la Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día, C.U.I.T. N° 30-50097401-6, y que fueron útiles en circunstancias del siniestro ocurrido en el edificio municipal ocurrido el 17.02.2016.

Que estando en vigencia la Campaña de Recolección de Residuos Eléctricos y Electrónicos que el Municipio junto con el Sanatorio Adventista del Plata y la Universidad Adventista del

Plata, se encuentran realizando durante esta semana del 24 al 31 de marzo, en la que todos los aparatos con las mencionadas características serán enviados a una institución que se dedica y especializa en el reciclado y tratamiento de los mismos, es que se considera oportuno autorizar su "Radiar de Uso".

Que los datos técnicos de los bienes a desafectar son los siguientes: Monitor CRT LG Studio Works 710E – S/N: 408SPUU43350 Mod. C17JC-0; Monitor CRT LG Studio Works 710E – S/N: 505SPVH15743 Mod. C17JC-0; Monitor CRT LG Flatron EZ T730SH – S/N: 610SPBF78693 Mod. T17PC-0; Monitor CRT LG Flatron EZ T710SH – S/N: 601SPVH77327 Mod. T17LC-0; Monitor CRT LG Studio Works 710E – S/N: 502SPCA50619 Mod. C17LC-0; Monitor CRT LG Studio Works 710E – S/N: 510SPLC73680 Mod. C17LC-0; Monitor CRT LG Studio Works 710E – S/N: 510SPSL24502 Mod. C17LC-0; Monitor CRT LG Studio Works 710E – S/N: 411SPZK09813 Mod. C17LC-0; Impresora HP LaserJet 2410 – S/N: BRHJC64633 - Mod.Q5955A.

Que por lo tanto resulta oportuno y necesario autorizar el "Radiar de Uso" los bienes muebles descriptos, desafectándolos de los bienes de uso del Patrimonio Municipal, posibilitando la inclusión en la Campaña de Recolección de Residuos Eléctricos y Electrónicos vigente.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Autorízase a "Radiar de Uso" los siguientes bienes muebles, asentados en los registros Patrimoniales del Inventario Municipal, dado que los mismos se encuentran en estado no operativos, por los considerandos expuestos precedentemente: Monitor CRT LG Studio Works 710E – S/N: 408SPUU43350 Mod. C17JC-0; Monitor CRT LG Studio Works 710E – S/N: 505SPVH15743 Mod. C17JC-0; Monitor CRT LG Flatron EZ T730SH – S/N: 610SPBF78693 Mod. T17PC-0; Monitor CRT LG Flatron EZ T710SH – S/N: 601SPVH77327 Mod. T17LC-0; Monitor CRT LG Studio Works 710E – S/N: 502SPCA50619 Mod. C17LC-0; Monitor CRT LG Studio Works 710E – S/N: 510SPLC73680 Mod. C17LC-0; Monitor CRT LG Studio Works 710E – S/N: 510SPSL24502 Mod. C17LC-0; Monitor CRT LG Studio Works 710E – S/N: 411SPZK09813 Mod. C17LC-0; Impresora HP LaserJet 2410 – S/N: BRHJC64633 – Mod.Q5955A.

Artículo 2º: Autorízase a tramitar ante el Órgano Legislativo Municipal el destino de los bienes detallados en el Artículo 1º, para ser incluidos en la Campaña de Recolección de Residuos Eléctricos y Electrónicos vigente.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION Nº 099/19 D.E. (26.03.2019)**

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00235.19 iniciado con el objeto de contratar la adquisición de pintura para el Mantenimiento de Parques y Paseos, por medio de Concurso de Precios Nº 08/2019, y

**CONSIDERANDO**

Que en fecha 20.03.2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondieron como oferentes la firma Latini Silvio Ángel, C.U.I.T. Nº 20-20776609-8, con domicilio en Tratado del Pilar 453 de la Localidad de Diamante, provincia de Entre Ríos, la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. Nº 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, y la firma Nutritotal S.R.L., C.U.I.T. Nº 33-70712229-9, con domicilio en Acceso Avellaneda, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos, en su informe obrante a fojas Nº 97 y 98, sugiere adjudicar tomando en cuenta el precio cotizado y el cumplimiento de las características técnicas establecidas en pliego, como así también aplicando los beneficios de la Ordenanza Nº 939.

Que a folio Nº 99, obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del

presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial establecido en el Artículo 3º del Pliego de Condiciones Particulares.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Adjudicase la provisión de los ítems Nº 1, 2, 3, 4, 5, 6, 11, 12, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, y los ítems Nº 24 y 25, en su propuesta alternativa, correspondiente al Concurso de Precios Nº 08/2019, a la firma Latini Silvio Ángel, C.U.I.T. Nº 20-20776609-8, con domicilio en Tratado del Pilar 453 de la Localidad de Diamante, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos treinta y nueve mil sesenta y dos con diez centavos (\$ 39.062,10).

Artículo 2º: Adjudicase la provisión de los ítems Nº 7, 8, 9, 10 y 23, correspondiente al Concurso de Precios Nº 08/2019, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. Nº 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos doce mil cuatrocientos cincuenta y nueve con treinta y un centavos (\$ 12.459,31).

Artículo 3º: Adjudicase la provisión de los ítems Nº 13, 14, 15 y 16, correspondiente al Concurso de Precios Nº 08/2019, a la firma Nutritotal S.R.L., C.U.I.T. Nº 33-70712229-9, con domicilio en Acceso Avellaneda, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cuatro mil trescientos ochenta y cuatro (\$ 4.384,00).

Artículo 4º: Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 19/28.02/75.00, Partida del Gasto 2.5.5.00570/00728/01359.0001/0002/0003/0004/0005/0006/0007/008/0009.

Artículo 6º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos Nº 1- 462, obrante a fojas Nº 5 y 6, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 19/28.02/75.00.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION Nº 100/19 D.E. (26.03.2019)**

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00341.19 y

**CONSIDERANDO**

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 571 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la provisión de caños y accesorios de PVC, para el Servicio de Obras Sanitarias.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley Nº 10.027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos trescientos cincuenta y seis mil novecientos cincuenta (\$ 356.950,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el Nº 09/2019.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada Nº 09/2019 para la adquisición de caños y accesorios de PVC, para el Servicio de Obras Sanitarias.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada Nº 09/2019, el cual consta de

16 y 6 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2019.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION Nº 101/19 D.E. (26.03.2019)**

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00340.19 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 601 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de veinte mil (20.000) litros de Diésel Grado III 10 PPM para el parque automotor y vial de este Municipio.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley Nº 10027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos un millón (\$ 1.000.000,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública, la cual llevará el Nº 10/2019.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Pública Nº 10/2019 de este Municipio, destinada a la adquisición de veinte mil (20.000) litros de Diésel Grado III 10 PPM para el parque automotor y vial de este Municipio.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Pública Nº 10/2019, el cual consta de 16 y 7 artículos respectivamente y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 4º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2019.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION Nº 102/19 D.E. (26.03.2019)**

VISTO

La Licitación Pública Nº 10/2019, destinada a la adquisición de veinte mil (20.000) litros de Diésel Grado III 10 PPM para el parque automotor y vial de este Municipio, y

CONSIDERANDO

Que se solicitó a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública Nº 10/2019, por tres días hábiles.

Que la publicación en la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de la Licitación mencionada, representa el importe total de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00).

Que corresponde abonar la suma de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00), a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Abónese a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública Nº 10/2019, por tres días hábiles, por el importe total de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el cual se efectuará a través de depósito/transferencia bancaria en el Banco Entre Ríos, Sucursal 1, Cuenta corriente Nº 621155/2, C.U.I.T. Nº 30-99921693-1, Nº 935/1, CBU 3860001001000062115529.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 01.00.00, Partida del Gasto 3.5.3.02395.9999.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION Nº 103/19 D.E. (26.03.2019)**

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00955.16 por el cual se procedió a la firma de un Convenio de Prestación de Servicios de Emergencia entre el Municipio de Libertador San Martín y el Sanatorio Adventista del Plata, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 01.04.2017 se firma un nuevo Convenio entre el Municipio de Libertador San Martín y el Sanatorio Adventista del Plata, obrante de foja Nº 11 a 13, con el fin de la derivación y atención de pacientes de la comunidad que estén con necesidad de atención médica bajo ciertas circunstancias expuestas en la Cláusula Primera.

Que el nosocomio atenderá a los pacientes calificados ofreciendo la consulta médica y/o hasta dos horas de estabilización en la Guardia del Sanatorio sin cargo, incluyendo monitoreos básicos, oxígeno y electrocardiograma, basados en la ayuda recíproca atentos a que la localidad no cuenta con un hospital público al cual derivar los pacientes de escasos recursos.

Que se facturará solamente los insumos y/o estudios de diagnóstico realizados de acuerdo a los aranceles estipulados en el Anexo I del Convenio.

Que obra a foja Nº 86, Tomo II, la Factura Nº 0418-00006454, de fecha 13.03.2019, por el total de \$ 598,12, por la atención de dos (2) pacientes, adjuntándose los Certificados Médicos, y la documentación de los servicios prestados por dicha Institución Médica de foja Nº 87 a 98.

Que de foja Nº 100, Tomo II, obra informe del Contador Municipal manifestando la existencia de Crédito Presupuestario suficiente para cubrir el valor de la factura presentada.

Que resulta procedente encuadrar el presente caso a lo previsto en el Convenio, y autorizar el pago de la factura presentada por el Sanatorio Adventista del Plata, con cargo al Municipio por la suma de \$ 598,12.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Abónese al Sanatorio Adventista del Plata, C.U.I.T. Nº 30-50097401-6, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 255 de Libertador San Martín, la suma de total pesos quinientos noventa y ocho con doce centavos (\$ 598,12) para cancelar el importe total de la Factura original Nº 0418-00006454, de fecha 13.03.2019, en concepto de atención médica, insumos y estudios de diagnóstico a dos (2) pacientes, detallados en los considerandos precedentes y documentado en el Expediente Nº 1.18.04.00955.16, Tomo II.

Artículo 2º: La presente erogación se imputará a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 02; Categoría Programática 19.05.00; Asistencia Social a la Comunidad; Imputación del Gasto 5.1.4.1.; Asistencia Económica Médico - Farmacéutica; Fuente Financiamiento 131 – De origen Municipal.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION Nº 104/19 D.E. (26.03.2019)**

*Otorgando subsidio de interés social*

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION Nº 105/19 D.E. (27.03.2019)**

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00349.19 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 602 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la adquisición de caños y accesorios para agua potable, para la Obra Pública Nº 30.75.00 – Ampliación Red y Planta Tratamiento Agua Corriente.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley Nº 10.027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos veintiséis mil cuatrocientos (\$ 26.400,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 11/2019.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 11/2019 destinada a la adquisición de caños y accesorios para agua potable, para la Obra Pública N° 30.75.00 – Ampliación Red y Planta Tratamiento Agua Corriente.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 11/2019, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2019.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION N° 106/19 D.E. (27.03.2019)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00199.19 iniciado en fecha 20.02.2019 por el Área de Sistemas, con referencia Proyecto de Recolección de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), y

**CONSIDERANDO**

Que de Foja N° 35 a N° 37, obra Actuación Administrativa N° 9.18.04.01557.19, en la que el Área de Sistema informa el estado de inutilización por falla y destrucción en circunstancias del incendio del edificio municipal, ocurrido el 17.02.2016, de equipos informáticos propiedad del Municipio de Libertador San Martín.

Que estando en vigencia la Campaña de Recolección de Residuos Eléctricos y Electrónicos que el Municipio junto con el Sanatorio Adventista del Plata y la Universidad Adventista del Plata, se encuentran realizando durante esta semana del 24 al 31 de marzo, en la que todos los aparatos con las mencionadas características serán enviados a una institución que se dedica y especializa en el reciclado y tratamiento de los mismos, es que se considera oportuno autorizar su "Radiar de Uso".

Que los datos técnicos de los bienes a desafectar son detallados en Anexo N° I, adjunto que forma parte del presente cuerpo legal.

Que por lo tanto resulta oportuno y necesario autorizar el "Radiar de Uso" los bienes muebles descriptos, desafectándolos de los bienes de uso del Patrimonio Municipal, posibilitando la inclusión en la Campaña de Recolección de Residuos Eléctricos y Electrónicos vigente.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Autorízase a "Radiar de Uso" los bienes muebles, asentados en los registros Patrimoniales del Inventario Municipal, dado que los mismos se encuentran en estado no operativos, por los considerandos expuestos precedentemente y descriptos en Anexo N° I, que es parte integrante del presente cuerpo legal.

Artículo 2º: Autorízase a tramitar ante el Órgano Legislativo Municipal el destino de los bienes detallados en el Artículo 1º, para ser incluidos en la Campaña de Recolección de Residuos Eléctricos y Electrónicos vigente.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION N° 107/19 D.E. (28.03.2019)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00352.19 y

**CONSIDERANDO**

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 639 de la Dirección de Desarrollo Social, es necesario contratar la provisión de productos alimenticios para Asistencia Social a la Comunidad.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de

contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ochenta y tres mil seiscientos ochenta (\$ 83.680,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 12/2019.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 12/2019 destinada a la adquisición de productos alimenticios para Asistencia Social a la Comunidad.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 12/2019, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2019.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION N° 108/19 D.E. (28.03.2019)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00145.19 por el cual se tramita la Contratación servicio para la instalación de sistema de aire acondicionado con provisión de materiales y equipos frío-calor para la Obra Pública N° 27.51.00 Rem. y Amp. Sede Municipal, mediante el Licitación Pública N° 04/2019 y

**CONSIDERANDO**

Que en fecha 20.03.2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma Electro-Frio S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71238784-6, con domicilio en Barbagelatta N° 37, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 115 la Dirección de Obras y Servicios Públicos informa que la única propuesta recibida cumple con las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares, y sugiere adjudicar la licitación de referencia tomando en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas, a la firma Electro-Frio S.R.L.

Que a foja N° 122 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la Licitación Pública N° 04/2019 de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Adjudicase el servicio para la instalación de sistema de aire acondicionado con provisión de materiales y equipos frío-calor, correspondiente a la Licitación Pública N° 04/2019, a la firma Electro-Frio S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71238784-6, con domicilio en Barbagelatta N° 37, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ochocientos sesenta y cinco setecientos cincuenta y tres (\$ 865.753,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 27.51.00, Partida del Gasto 4.2.1.04238.0001.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION N° 109/19 D.E. (29.03.2019)**

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00330.19 iniciado con el objeto de contratar la adquisición de brosa (suelo calcáreo), para el mantenimiento de calles y caminos urbanos y rurales, por medio de Concurso de Precios Nº 10/2019, y

#### CONSIDERANDO

Que en fecha 27.03.2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondieron como oferentes la firma Nutritotal S.R.L., C.U.I.T. Nº 33-70712229-9, con domicilio en Acceso Avellaneda, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, y la firma Lederhos Oscar Alberto, C.U.I.T. Nº 20-28041511-2, con domicilio La Rioja y Doctor López de la Ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos.

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos, en su informe obrante a folio Nº 60, mediante el cual informa que las propuestas recibidas cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en pliego, y sugiere adjudicar el presente Concurso a la firma Nutritotal S.R.L por presenta la oferta más económica.

Que a folio Nº 61, obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial establecido en el Artículo 3º del Pliego de Condiciones Particulares.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE

#### LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

**Artículo 1º:** Adjudicase la provisión de 500 metros cúbicos de brosa, correspondiente al Concurso de Precios Nº 10/2019, a la firma Nutritotal S.R.L., C.U.I.T. Nº 33-70712229-9, con domicilio en Acceso Avellaneda, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta (\$ 66.450,00).

**Artículo 2º:** Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

**Artículo 3º:** Desestímese la propuesta presentada por la firma Lederhos Oscar Alberto, C.U.I.T. Nº 20-28041511-2, con domicilio La Rioja y Doctor López de la Ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos.

**Artículo 4º:** Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 20.01/04.00, Partida del Gasto 2.8.4.04199.0003.

**Artículo 5º:** Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos Nº 1- 580, obrante a foja Nº 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 20.01/04.00.

**Artículo 6º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

## DECRETOS

### Marzo

193. 06.03 Licencia por descanso anual	219. 13.03 Autorizando pago por publicación de Licitación	242. 22.03 Autorizando pago en concepto de transporte de mercadería
194. 06.03 Licencia por descanso anual	220. 13.03 Autorizando pago en concepto de corona floral	243. 25.03 Licencia por descanso anual
195. 06.03 Licencia por descanso anual	221. 14.03 Licencia por franco compensatorio	244. 25.03 Licencia por descanso anual
196. 06.03 Licencia por descanso anual	222. 15.03 Licencia por descanso anual	245. 26.03 Reintegrando Fondo de Garantía
197. 07.03 Licencia por descanso anual	223. 15.03 Ratificando Acta de Contravencional por corte de pasto	246. 26.03 Licencia por descanso anual
198. 07.03 Licencia por descanso anual	224. 15.03 Licencia por descanso anual	247. 26.03 Licencia por descanso anual
199. 07.03 Autorizando cancelar pago mediante Cuenta Corriente Nº 120/0	225. 15.03 Estableciendo valor de la Tasa por Servicio de Red Cloacal	248. 26.03 Licencia por descanso anual
200. 07.03 Promulgando la Ordenanza Nº 1412	226. 19.03 Licencia por descanso anual	249. 27.03 Licencia por descanso anual
201. 08.03 Autorizando realización de Actividades por el "Día de la Mujer"	227. 19.03 Licencia por descanso anual	250. 27.03 Licencia por descanso anual
202. 08.03 Licencia por descanso anual	228. 20.03 Licencia por descanso anual	251. 27.03 Licencia por descanso anual
203. 08.03 Licencia por descanso anual	229. 20.03 Licencia por descanso anual	252. 27.03 Licencia por descanso anual
204. 08.03 Licencia extraordinaria sin haberes	230. 20.03 Licencia por descanso anual	253. 27.03 Licencia por descanso anual
205. 08.03 Plazo fijo	231. 20.03 Plazo fijo	254. 27.03 Licencia por descanso anual
206. 11.03 Autorizando pago en concepto de celebración "Día de la Mujer"	232. 20.03 Actualizando valor de participación de torneo "Copa Challenger 2019"	255. 27.03 Licencia por descanso anual
207. 11.03 Licencia por descanso anual	233. 21.03 Autorizando pago en concepto de arreglo floral	256. 27.03 Licencia por descanso anual
208. 12.03 Autorizando pago por prestación de servicios postales	234. 21.03 Autorizando pago en concepto de servicio de internet	257. 27.03 Licencia por descanso anual
209. 12.03 Autorizando pago en concepto de Certificaciones de copia fiel	235. 21.03 Licencia por descanso anual	258. 28.03 Licencia por descanso anual
210. 12.03 Reintegrando Fondo de Garantía	236. 22.03 Autorizando pago por publicación de Licitación	259. 28.03 Licencia por descanso anual
211. 12.03 Reintegrando Fondo de Garantía	237. 22.03 Ratificando Acta Contravencional 004	260. 28.03 Licencia por franco compensatorio
212. 12.03 Licencia por descanso anual	238. 22.03 Ratificando Acta Contravencional por corte de pasto	261. 28.03 Autorizando pago en concepto de certificaciones de copia fiel
213. 12.03 Licencia por descanso anual	239. 22.03 Licencia por descanso anual	262. 28.03 Plazo fijo
214. 12.03 Licencia por descanso anual	240. 22.03 Licencia por descanso anual	263. 28.03 Licencia por descanso anual
215. 13.03 Licencia por descanso anual	241. 22.03 Interrumpe licencia descanso anual	264. 28.03 Licencia por franco compensatorio
216. 13.03 Licencia por descanso anual		265. 28.03 Licencia por descanso anual
217. 13.03 Licencia por descanso anual		266. 28.03 Licencia por franco compensatorio
218. 13.03 Plazo fijo		267. 29.03 Licencia por descanso anual
		268. 29.03 Licencia por descanso anual
		269. 29.03 Licencia por descanso anual
		270. 29.03 Licencia por descanso anual
		271. 29.03 Licencia por descanso anual

Si desea información adicional,  
puede obtenerla en la Dirección de Despacho.

Podrá encontrar el ejemplar en formato digital en la  
Página Oficial Municipal y Redes Sociales del Municipio.



**LIBERTADOR  
San Martín**  
MUNICIPIO

Sarmiento 103  
(C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos

(0343) 491-0082

Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos

municipiolsm

Municipio Libertador San Martín

www.munlsanmartin.gov.ar

# DEPARTAMENTO LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Max Sebastián Rodríguez Mayer; Secretaria: Claudia R. Erbes; Concejales: Gabriel Gustavo De Sousa Matías, Marlene Noemi Krumm, Héctor Fernando Cabrini, Susana Etel Cayrus, Silvio Eduardo Ballone, Rolando Jorge Schneider, Karen Delma Galarza, Walter Gustavo Heinze y Rosa Delia Barrionuevo.

## ORDENANZAS

### ORDENANZA Nº 1412/19 C.D. (07.03.2019)

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00209.19, iniciado por el Sr. Presidente Municipal – Raúl José Casali – con referencia Primera Modificación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Ejercicio 2019, y

CONSIDERANDO

Que concordante al cronograma de ejecución de la Obra Pública – 32.84.00 – “Remodelación Calle 9 de Julio”, cuya planificación original fue concebida como Obra de Ejecución Mixta disponiendo entonces así la habilitación del crédito presupuestario, por ello la Dirección de Obras y Servicios Públicos ha cursado sendas consultas a diversas Empresas Constructoras, tanto Civiles como Viales, a fin de recabar las posibilidades ciertas del mercado para proceder a la confección de las Bases Generales y Particulares del llamado a Licitación Pública pertinente.

Que de dichas consultas se infiere la falta de interés en participar del acto licitatorio dada la particularidad que la provisión de los materiales serán por cuenta y cargo del Municipio, razón por la cual podrían incurrir en supuestos riesgos en el cumplimiento con los plazos contractuales que priman en el convenio del aporte Nacional que se recibe para la financiación parcial de dicha obra, percibiendo además que contratar la provisión de los materiales por un lado y la ejecución física por la otra reflejaría resultados no favorables a la hora de computar el costo total y global de remodelación.

Que desde la fecha de elaboración del proyecto original del Presupuesto de Gastos Ejercicio 2019 para esta Administración Municipal, en el cual se encuentra previsto la adquisición de un contenedor marítimo para ser instalado y destinado como depósito y oficina en el Polideportivo Bicentenario, los mismos han experimentado variaciones considerables en los valores que se conocían al momento, y es objetivo de ésta Administración Municipal continuar con la terminación y habilitación de dicho campo de deportes, es así que se considera necesario dotar de mayor Crédito Presupuestario a la Partida – 4.2.1.0 – Construcciones en bienes de dominio privado, de la Apertura Programática – 22.52.52 – Obra Pública Bicentenario, con Créditos de otras Partidas de la apertura Programática – 16.00.00 – Deporte y Recreación, ambas dependientes de la Dirección de Desarrollo Social

Que se ha dado intervención a las respectivas Direcciones involucradas de éste Municipio a fin de que reestructuren y adecúen los créditos presupuestarios de las Aperturas Programáticas descritas en los considerandos anteriores.

Que las modificaciones descritas en los considerandos precedentes encuadran en el marco de la Ley Nº 10027 y modificatoria, dando el sustento jurídico necesario para promover la Primera Modificación del Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2019, dotando de crédito a las Aperturas Programáticas y partidas del gasto que sean necesarias con otras que quedarían con economías por no inversión.

Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Modifícase el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2019, desafectando del Capítulo – Erogaciones Corrientes – la suma de pesos ochenta mil (\$ 80.000,00), y reforzando el Capítulo – Erogaciones de Capital – en la suma de pesos ochenta mil (\$ 80.000,00), quedando el Crédito Aprobado y el Crédito Actual en la suma total de pesos ciento cincuenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos once con noventa centavos (\$ 157.449.411,90), siendo éste el total de las **EROGACIONES** del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2019, que en forma Consolidada por Carácter Económico obrante a Folios Nº 5 y 6, y clasificadas por Finalidad y Función obrante a Folio Nº 7, adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza y que de manera global se componen de la siguiente manera:

RUBROS	CRÉDITO APROBADO	MODIFICACIONES	CRÉDITO VIGENTE
I. Erog. Corrientes	114.508.559,00	-80.000,00	114.428.559,00
II. Erog. de Capital	42.900.852,90	80.000,00	43.020.852,90
<b>TOTAL EROGACIONES</b>	<b>157.409.411,90</b>	<b>0,00</b>	<b>157.409.411,90</b>

Artículo 2º: Manténgase en trece (13) los cargos de Autoridades Superiores, noventa y cuatro (94) el número de cargos de la Planta Permanente, setenta y siete (77) los cargos de la Planta Transitoria y diecinueve (19) los cargos Contratados para ejecución de Obras Públicas. Estas cantidades constituyen el límite máximo de los cargos en personal y su habilitación quedará supeditada a que se hallen comprendidas en las estructuras organizativas aprobadas.

Artículo 3º: Serán nulos los actos administrativos y los contratos celebrados por cualquier autoridad, aunque tuviera competencia para realizarlos, si de los mismos resultare la obligación de pagar alguna suma de dinero que no estuviesen contempladas en el Presupuesto General de la Administración Municipal. Serán igualmente nulos los actos administrativos que designen personal en la planta permanente cuando no existan cargos vacantes y los correspondientes créditos presupuestarios suficientes para tal fin y sólo podrán realizarse calificaciones y/o promoción de ascensos cuando surgiere de una vacante especialmente identificada. El presente artículo tiene carácter orgánico y permanente.

Artículo 4º: Autorizar al Presidente Municipal a efectuar Transferencias de Partidas dentro de un mismo sector, reforzando las que resulten insuficientes con disponibilidades de otras, sin alterar el monto de cada sector, conforme lo establece el Artículo Nº 155 de la Ley Nº 10.027 y modificatoria.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, al 1º día del mes de marzo de 2019.

**MAX SEBASTIÁN RODRÍGUEZ MAYER – Claudia R. Erbes**  
*Promulgada por Decreto Nº 200/19 D.E.*

## DECRETOS

### 9º PERIODO DELIBERATIVO AÑO 2019

- 11.03. Convocatoria a Primera Sesión Ordinaria
- 18.03. Convocatoria a Segunda Sesión Ordinaria
- 25.03. Convocatoria a Tercera Sesión Ordinaria
- 27.03. Designación a/c Presidencia del Concejo Deliberante